



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, ROPA Y CALZADO DE TRABAJO NÚMERO TM-SGAF-DA-LP-07/8/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CANAL 22", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA RESPUESTAS INMEDIATAS ESTRATÉGICAS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. HUGO ALBERTO LAZO PÉREZ; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 14 de agosto de 2018, LAS PARTES celebraron el CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, ROPA Y CALZADO DE TRABAJO, con el número SGAF-DA-LP-07/8/2018, en lo sucesivo identificado como el CONTRATO PRINCIPAL.
2. En la cláusula PRIMERA del CONTRATO PRINCIPAL se especificó como objeto, la adquisición de uniformes, ropa y calzado de trabajo para el personal de CANAL 22, en lo sucesivo LOS BIENES, por lo que EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar a CANAL 22 LOS BIENES bajo las condiciones de entrega, oportunidad, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del CONTRATO PRINCIPAL, cuyos conceptos específicos, así como las características y especificaciones completas de LOS BIENES se detallan en el ANEXO TÉCNICO del CONTRATO PRINCIPAL.
- 3.- En la cláusula SEGUNDA del CONTRATO PRINCIPAL, se estableció como remuneración por LOS BIENES que alude la cláusula PRIMERA un monto total de \$414,070.12 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETENTA PESOS 12/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones correspondientes de Ley, con un precio unitario establecido en el ANEXO ECONÓMICO del CONTRATO PRINCIPAL, dicha cantidad será un precio fijo durante la vigencia del CONTRATO PRINCIPAL, conforme con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Esta cantidad será pagada en una sola exhibición, contra entrega de la totalidad de **LOS BIENES**, a entera satisfacción de la Dirección de Administración de **CANAL 22**, y después de la presentación y trámite de la factura correspondiente.

- 4.- En la cláusula **TERCERA** del **CONTRATO PRINCIPAL**, se estipuló una vigencia a partir del **14 de agosto** y hasta el **30 de septiembre** de 2018.
- 5.- En la cláusula **SEXTA** del **CONTRATO PRINCIPAL** se previó la posibilidad de modificar el contrato, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante del **CONTRATO PRINCIPAL**.
- 6.- De conformidad con el "Dictamen Técnico" de fecha 22 de agosto de 2018, emitido por la Dirección de Administración, se dictamina procedente la celebración de un primer convenio modificatorio de ampliación al monto y las cantidades de **LOS BIENES** del **CONTRATO PRINCIPAL**, con el respectivo ajuste de sus garantías.

**DECLARACIONES**

- I. Declaran **LAS PARTES**, con la personalidad con la que comparecen:

**PRIMERA.-** Es su interés celebrar el presente Convenio Modificatorio, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del contrato, para modificar el **CONTRATO PRINCIPAL**, en sus cláusulas **SEGUNDA**, párrafo segundo y tercero, y **CUARTA**, párrafo primero, respectivamente, por haberse presentado para **CANAL 22** la necesidad de adquirir prendas adicionales para el personal de nuevo ingreso que pertenece a su sindicato, así como un ajuste en las prendas que inicialmente se consideraron para algunos trabajadores y que son indispensables para el buen desarrollo de sus actividades, por lo que es necesario ampliar la cantidad de **LOS BIENES** y el monto del **CONTRATO PRINCIPAL**, correspondiente a un monto total de \$427,251.20 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN





PESOS 20/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, lo anterior de acuerdo a la solicitud de la Dirección de Administración.

**SEGUNDA.** - En razón de la declaración anterior, se aumentará el monto hasta por la cantidad de \$13,181.08 (TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones correspondientes de Ley, lo que representa una ampliación del 3.18% (tres punto dieciocho por ciento).

**TERCERA.** - Expuesto lo anterior, y de conformidad con el artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **EL PROVEEDOR** deberá ampliar la garantía relativa al cumplimiento del **CONTRATO PRINCIPAL**, por el importe relativo al 10% (diez por ciento), de la modificación que se haga al importe total del **CONTRATO PRINCIPAL** antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); la cual deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de formalización de este Convenio Modificatorio.

**CUARTA.** - Que se reconocen la personalidad y capacidad con la que se ostentan y comparecen a la firma del presente Convenio Modificatorio, una vez que la misma ha sido acreditada con la documentación correspondiente al momento de la firma del **CONTRATO PRINCIPAL** y este instrumento jurídico.

**QUINTA.** - Que enteradas de todas y cada una de las declaraciones que anteceden manifiestan su entera conformidad con las mismas, por lo que dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio Modificatorio, manifestando su conformidad para que el mismo les surtan todos los efectos legales correspondientes, a partir de la fecha de este Convenio Modificatorio.

Expuesto lo anterior ambas partes están conformes en obligarse de acuerdo con el contenido de las siguientes:



CLÁUSULAS

**PRIMERA.** LAS PARTES convienen en modificar la cláusula SEGUNDA, párrafo segundo y tercero, y CUARTA primer párrafo, respectivamente del CONTRATO PRINCIPAL para quedar en los siguientes términos:

**SEGUNDA.** (...)

Como remuneración por LOS BIENES que alude la cláusula PRIMERA de este instrumento, CANAL 22 pagará a EL PROVEEDOR un monto total de \$427,251.20 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones de Ley, con un precio unitario establecido en el ANEXO ECONÓMICO y ANEXO ECONÓMICO DOS, los cuales se tienen por reproducidos como se insertasen a la letra, dicha cantidad será un precio fijo durante la vigencia del contrato, conforme el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta cantidad será pagada en 2 (dos) exhibiciones, contra entrega de la totalidad de LOS BIENES, a entera satisfacción de la Dirección de Administración de CANAL 22, y después de la presentación y trámite de la factura correspondiente.

(...)

**CUARTA.** **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** -Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL PROVEEDOR deberá constituir fianza expedida por una Institución Afianzadora mexicana legalmente constituida, por valor igual al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir I.V.A., a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., misma que deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales,





de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá entregar el ajuste a la fianza con la ampliación correspondiente a favor de CANAL 22, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que EL PROVEEDOR haya firmado el Convenio Modificatorio.

(...)


**SEGUNDA.** Convienen LAS PARTES que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda fuerza y alcance legal el CONTRATO PRINCIPAL.

**TERCERA.** LAS PARTES acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en el CONTRATO PRINCIPAL.

Enteradas LAS PARTES del contenido y el alcance legal del presente convenio, lo formalizan por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de agosto de 2018.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,  
S.A. DE C.V.

  
LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO  
APODERADO GENERAL

  
LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

EL PROVEEDOR  
RESPUESTAS INMEDIATAS ESTRATÉGICAS, S.A.  
DE C.V.

  
HUGO ALBERTO LAZO PÉREZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO

DE LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE. LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN LA EMPRESA RESPUESTAS INMEDIATAS ESTRATÉGICAS, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).





Ciudad de México, de 22 de Agosto de 2018

**TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**

Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB  
Col. Country Club, Delegación Coyoacán  
C.P. 04220 la Ciudad de México

Conceptos	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal	I. V. A	Total
1	Chamarras tipo cazadora	3	Pieza	\$ 585.00	\$ 1,755.00	\$ 280.80	\$ 2,035.80
3	Pantalón para caballero	4	Pieza	\$ 663.00	\$ 2,652.00	\$ 424.32	\$ 3,076.32
4	Camisa para caballero	6	Pieza	\$ 307.00	\$ 1,842.00	\$ 294.72	\$ 2,136.72
6	Blusa	2	Pieza	\$ 307.00	\$ 614.00	\$ 98.24	\$ 712.24
7	Bata Industrial	3	Pieza	\$ 353.00	\$ 1,059.00	\$ 169.44	\$ 1,228.44
10	Impermeable Tipo Manga	3	Pieza	\$ 247.00	\$ 741.00	\$ 118.56	\$ 859.56
11	Calzado de trabajo	4	Par	\$ 675.00	\$ 2,700.00	\$ 432.00	\$ 3,132.00
<b>Totales</b>					\$ 11,363.00	\$ 1,818.08	\$ 13,181.08

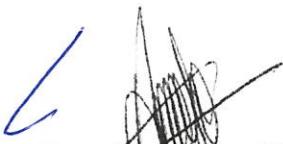
(Trece mil ciento ochenta y un pesos 08/100 M.N)

La oferta de mi propuesta tiene una vigencia de 60 días naturales contando a partir de la apertura de la propuesta.

Los precios ofertados serán fijos hasta la entrega total de cumplimiento del contrato.

Cotización en Moneda Nacional

**ATENTAMENTE**



Hugo Alberto Lazo Pérez  
Representante Legal

Calle Luz Saviñón 2007, Col. Narvarte C.P. 03020 lazoh168@gmail.com  
D. 55597542 T55365152 C 0445551031117 R.F.C. RIE1003267H5

